

**AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (Granada)***Aprobación definitiva ordenanza fiscal de precios públicos*

## EDICTO

D. Plácido José Lara Maldonado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa, (Granada),

HACE SABER: Que aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, mediante acuerdo de fecha 2 de septiembre/2019, la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la participación en las actividades municipales, así como por la utilización de instalaciones de gestión municipal de esta corporación; habiendo sido insertado anuncio de exposición pública en el BOP. nº 173, de 11/9/19, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página Web municipal, por plazo de treinta días hábiles, a efectos de alegaciones y reclamaciones; y figurando acreditado en el expediente que no ha sido objeto de las mismas en dicho plazo: es por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el art. 70.2, en relación con el art. 17, del R.D. Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobada dicha Ordenanza, conforme al texto que seguidamente se reproduce, mediante Anexo, a los efectos de su entrada en vigor.

Así mismo, se informa que contra los aludidos Acuerdo y Ordenanza, cabe recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

## ANEXO

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES, ASÍ COMO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (Granada)

## ÍNDICE

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

## Artículo 1

## OBJETO

## Artículo 2

## OBLIGADOS AL PAGO

## Artículo 3

## OBLIGACIÓN DE PAGO

## Artículo 4

## CUANTÍA

## Artículo 5

- EPÍGRAFE 1º: Por el uso de las instalaciones no deportivas.

- EPÍGRAFE 2º: Por el uso de las instalaciones deportivas.

- EPÍGRAFE 3º: Por la participación en los talleres, cursos, y actividades similares organizadas por el Ayuntamiento.

- EPÍGRAFE 4º: Otras Actividades.

- EPÍGRAFE 5º: Reducción de las cuotas establecidas.

## NORMAS DE GESTIÓN

## Artículo 6

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

## DISPOSICIÓN FINAL

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este nuevo Ayuntamiento, de forma transitoria, y con el fin de que no queden lagunas normativas en la regulación de los distintos aspectos de la vida municipal que la legislación vigente deja al criterio de la competencia de auto-organización municipal, se viene rigiendo con el aludido carácter provisional por las normas locales que eran aplicables a la ELA. de Torrenueva (bien aprobadas por la propia Entidad, o bien por aplicación de la normativa del que entonces era su Ayuntamiento matriz: Motril); no obstante, entre los objetivos prioritarios del Equipo de Gobierno local se halla la vocación de acabar con dicho régimen transitorio lo antes que resulte viable, dotando a su ámbito municipal de la normativa que se ajuste a las peculiares circunstancias e idiosincrasia de este nuevo término municipal. Y con tal fin, resulta esencial la aprobación de su sistema de normas propias, que regulen los distintos aspectos de la vida local atribuidos a su ámbito de competencia.

En dicho marco, una de las facetas que más aglutina a la población vecinal durante el transcurso del ejercicio es la relativa a las actuaciones que sus integrantes llevan a cabo, mediante la participación en talleres, cursos y actividades similares, organizados por esta Corporación municipal, así como el uso de las instalaciones, deportivas o no, que el

Ayuntamiento pone a disposición de sus vecinos y del resto de usuarios interesados en ello; siendo por tanto el objeto de este documento la dotación de una Ordenanza Fiscal que regule la aportación económica de los usuarios de Torre-nueva Costa, tanto para financiar las actividades, como para contribuir al mantenimiento de las instalaciones, a las que se refiere la misma.

Así, y de forma paulatina, se irá construyendo un sistema de normas propias, que regule todos los aspectos que la legislación vigente permite que queden al criterio discrecional de sus administradores públicos locales.

Por tanto, se ha comenzado por esta Ordenanza, a la que poco a poco se irán sumando otras, que irán regulando los diferentes aspectos de la vida local atribuida al margen de competencia municipal.

#### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

##### Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en los artículos 2.1,e) y 127 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, (RDL 2/2004, de 5 de marzo), establece los precios públicos por la participación en Cursos, Talleres, y otras actividades similares, así como por el uso de las instalaciones de gestión municipal, que se regularán conforme a lo establecido en los artículos 41 a 47 del citado Texto Refundido, por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por Ley 25/1998, de 13 de julio, y por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de lo preceptuado en estas Normas reguladoras.

#### OBJETO

##### Artículo 2:

Constituye el objeto de estos precios públicos la participación en las actividades organizadas por este Ayuntamiento, en concreto: por la realización de cursos, talleres, y otras actividades, así como el uso y utilización de las instalaciones (deportivas o no), como se detalla a lo largo del texto de esta Ordenanza.

#### OBLIGADOS AL PAGO

##### Artículo 3:

1. Quedan obligados al pago, (sujetos pasivos), de los precios públicos regulados en estas normas, quienes participen en las actividades organizadas por este Ayuntamiento expuestas en el artículo anterior, así como quienes hagan uso de las instalaciones a las que se refiere la presente Ordenanza.

2. No se estará sujeto al pago de los precios públicos regulados en estas normas, en lo que a la utilización de instalaciones se refiere, en los siguientes supuestos:

a) Los usos de las instalaciones deportivas que vengan promovidas por Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento, respecto de aquellas actividades que sean su objeto social, y así haya sido objeto de reconocimiento por esta Corporación.

b) La utilización promovida por Centros de Enseñanza de índole pública o concertada, respecto de aquellas instalaciones o espacios deportivos de los que carezcan los respectivos Centros, y así mismo haya sido objeto de autorización especial por esta Corporación.

c) Los actos y competiciones organizados por Federaciones Deportivas Oficiales.

d) Las Comunidades de propietarios que así lo soliciten, para las reuniones propias de las mismas.

Todos los supuestos de no sujeción previstos en este artículo habrán de ser objeto de autorización expresa por parte del responsable corporativo competente en la materia.

#### OBLIGACIÓN DE PAGO

##### Artículo 4:

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace desde que se efectúe la inscripción en el Curso, Taller o actividad que sean su objeto; o, en su caso, desde el momento de la reserva para la utilización de las instalaciones: en este último caso, no se permitirá acceder a las instalaciones correspondientes sin el depósito previo de la fianza a la que se refiere el artículo 6 apartados 8 y 9 de las presentes normas.

#### CUANTÍA

##### Artículo 5:

#### **EPIGRAFE PRIMERO: Por el uso de INSTALACIONES NO DEPORTIVAS.**

INSTALACIONES NO DEPORTIVAS	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
SALA DE USOS MÚLTIPLES	10€/HORA	12€/HORA
SALA DE USOS MÚLTIPLES. BONO TRIMESTRAL ( 4 HORAS DE USO. 2 DIAS/SEMANA)	120€	144€
SALON DE PLENOS	30€/HORA	36€/HORA
CENTRO JUVENIL	20€/HORA	24€/HORA
CENTRO JUVENIL CON COCINA	30€/HORA	36€/HORA
*ZONA DE OCIO. 1	10€/JORNADA	12€/JORNADA
*ZONA DE OCIO. 2 (COMPLETA)	150€/JORNADA	180€/JORNADA
*ZONA DE OCIO. 2 (SUBZONAS A, B, C ó D)	20€/JORNADA	24€/JORNADA

\*(Se entiende como Zona de Ocio.1, el espacio habilitado que no dispone de Barbacoas.

La Zona de Ocio.2, es el espacio habilitado que dispone de Barbacoas: dividiéndose éste a su vez en cuatro Subzonas: A, B, C y D, cada una con derecho al uso de una Barbacoa).

**EPÍGRAFE SEGUNDO: Por el uso de INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

<b>INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>	<b>EMPADRONADOS</b>	<b>NO EMPADRONADOS</b>
<b>PISTA DE TENIS SIN LUZ</b>	<b>3,00€/HORA</b>	<b>3,60€/HORA</b>
<b>PISTA DE TENIS CON LUZ</b>	<b>5,00€/HORA</b>	<b>6,00€/HORA</b>
<b>BONO 10 HORAS DE USO DE PISTA DE TENIS SIN LUZ</b>	<b>25,00€</b>	<b>30,00€</b>
<b>BONO 10 HORAS DE USO DE PISTA DE TENIS CON LUZ</b>	<b>45,00€</b>	<b>54,00€</b>
<b>BONO 20 HORAS DE USO DE PISTA DE TENIS SIN LUZ</b>	<b>40,00€</b>	<b>48,00€</b>
<b>BONO 20 HORAS DE USO DE PISTA DE TENIS CON LUZ</b>	<b>80,00€</b>	<b>96,00€</b>
<b>PISTA DE PADEL SIN LUZ</b>	<b>8,00€/HORA</b>	<b>9,60€/HORA</b>
<b>PISTA DE PADEL CON LUZ</b>	<b>10,00€/HORA</b>	<b>12,00€/HORA</b>
<b>BONO 10 HORAS DE USO DE PISTA DE PADEL SIN LUZ</b>	<b>74,00€</b>	<b>88,80€</b>
<b>BONO 10 HORAS DE USO DE PISTA DE PADEL CON LUZ</b>	<b>92,00€</b>	<b>110,40€</b>
<b>BONO 20 HORAS DE USO DE PISTA DE PADEL SIN LUZ</b>	<b>136,00€</b>	<b>163,20€</b>
<b>BONO 20 HORAS DE USO DE PISTA DE PADEL CON LUZ</b>	<b>176,00€</b>	<b>211,20€</b>
<b>INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>	<b>EMPADRONADOS</b>	<b>NO EMPADRONADOS</b>
<b>CAMPO DE FUTBOL COMPLETO CESPED ARTIFICIAL SIN LUZ</b>	<b>50,00€/HORA</b>	<b>60,00€/HORA</b>
<b>CAMPO DE FUTBOL COMPLETO CESPED ARTIFICIAL CON LUZ</b>	<b>70,00€/HORA</b>	<b>84,00€/HORA</b>
<b>BONO DE 10 HORAS DE USO DEL CAMPO DE FUTBOL COMPLETO CESPED ARTIFICIAL SIN LUZ</b>	<b>400,00€</b>	<b>480,00€</b>
<b>BONO DE 10 HORAS DE USO DEL CAMPO DE FUTBOL COMPLETO CESPED ARTIFICIAL CON LUZ</b>	<b>600,00€</b>	<b>720,00€</b>
<b>BONO DE 20 HORAS DE USO DEL CAMPO DE FUTBOL CESPED ARTIFICIAL SIN LUZ</b>	<b>600,00€</b>	<b>720,00€</b>
<b>BONO DE 20 HORAS DE USO DEL CAMPO DE FUTBOL COMPLETO CESPED ARTIFICIAL CON LUZ</b>	<b>800,00€</b>	<b>960,00€</b>
<b>BONO DE TEMPORADA DE USO DEL CAMPO DE FUTBOL COMPLETO CESPED ARTIFICIAL SIN LUZ PARA EQUIPOS FEDERADOS, POR PARTIDO (INCLUYE LOS PARTIDOS DEL CALENDARIO DE TEMPORADA)</b>	<b>50,00€</b>	<b>60,00€</b>
<b>BONO DE TEMPORADA DE USO DEL CAMPO DE FUTBOL CESPED ARTIFICIAL CON LUZ PARA EQUIPOS FEDERADOS, POR PARTIDO (INCLUYE LOS PARTIDOS DEL CALENDARIO DE TEMPORADA).</b>	<b>70,00€</b>	<b>84,00€</b>
<b>CAMPO DE FUTBOL 7 SIN LUZ</b>	<b>25,00€/HORA</b>	<b>30,00€/HORA</b>
<b>CAMPO DE FUTBOL 7 CON LUZ</b>	<b>35,00€/HORA</b>	<b>42,00€/HORA</b>
<b>BONO DE 10 HORAS DE USO DEL CAMPO DE FUTBOL 7 CESPED ARTIFICIAL SIN LUZ</b>	<b>200,00€</b>	<b>240,00€</b>
<b>BONO DE 10 HORAS DE USO DEL CAMPO DE FUTBOL 7 CESPED ARTIFICIAL CON LUZ</b>	<b>300,00€</b>	<b>360,00€</b>
<b>BONO DE 20 HORAS DE USO DEL CAMPO DE FUTBOL 7 CESPED ARTIFICIAL SIN LUZ</b>	<b>300,00€</b>	<b>360,00€</b>
<b>BONO DE 20 HORAS DE USO DEL CAMPO DE FUTBOL 7 CESPED ARTIFICIAL CON LUZ</b>	<b>400,00€</b>	<b>480,00€</b>
<b>ABONO POR EQUIPO EN LIGA FUTBOL 7 MUNICIPAL EN CESPED ARTIFICIAL</b>	<b>100,00€</b>	<b>120,00€</b>
<b>GIMNASIO</b>	<b>EMPADRONADOS</b>	<b>NO EMPADRONADOS</b>
<b>GIMNASIO (maquinas de musculación) y AEROBIC</b>	<b>20,00€/MES</b>	<b>24,00€/MES</b>
<b>BONO CUATRIMESTRAL DE USO DEL GIMNASIO (maquinas de musculación)</b>	<b>78,00€</b>	<b>93,60€</b>
<b>TALLER DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO PARA JUBILADOS Y PENSIONISTAS</b>	<b>25,00€/curso</b>	<b>30,00€/curso</b>

**FORMA DE PAGO DE LOS BONOS:**

- El BONO DE TEMPORADA DE USO DEL CAMPO DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL CON LUZ PARA EQUIPOS FEDERADOS: Tres pagos iguales, conforme al calendario establecido por el Ayuntamiento.

- Los BONOS DE 20 HORAS DE USO DEL CAMPO DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL SIN LUZ Y CON LUZ: Dos pagos iguales, conforme al calendario establecido por el Ayuntamiento.

**CUOTA PARA DEPORTISTAS DE ÉLITE:**

Las cantidades consignadas en este epígrafe tendrán una reducción del 100%, para el supuesto de Deportistas de élite, naturales de la provincia de Granada, que utilicen las instalaciones para el entrenamiento de sus respectivas disciplinas.

Se entiende por Deportistas de élite, a los efectos contemplados en este epígrafe, aquellos que participen en competiciones andaluzas, nacionales e internacionales.

**EPÍGRAFE TERCERO: Por la participación en los Talleres, Cursos, y otras actividades similares organizadas por este Ayuntamiento.**

La cuantía de los precios públicos por la participación en los talleres municipales:

<b>Taller Municipal de Costura.</b>	<b>EMPADRONADOS</b>	<b>NO EMPADRONADOS</b>
<b>ADULTOS ( a partir de 18 años )</b>	<b>20,00€/curso</b>	<b>24,00€/curso</b>

<b>Taller Municipal de Manualidades</b>	<b>EMPADRONADOS</b>	<b>NO EMPADRONADOS</b>
<b>ADULTOS ( a partir de 18 años )</b>	<b>15,00€/curso</b>	<b>18,00€/curso</b>
<b>INFANTIL (a partir de 6 años)</b>	<b>10,00 €/curso</b>	<b>12,00 €/curso</b>

<b>Taller Municipal de Gimnasia Rítmica</b>	<b>EMPADRONADOS</b>	<b>NO EMPADRONADOS</b>
<b>INFANTIL ( a partir de 4 años )</b>	<b>30,00€/curso</b>	<b>36,00€/curso</b>

<b>Taller Municipal de Cocina</b>	<b>EMPADRONADOS</b>	<b>NO EMPADRONADOS</b>
<b>ADULTOS ( a partir de 18 años )</b>	<b>20,00€/trimestre</b>	<b>24,00€/trimestre</b>

<b>Taller Municipal de Judo</b>	<b>EMPADRONADOS</b>	<b>NO EMPADRONADOS</b>
<b>INFANTIL ( a partir de 6 años )</b>	<b>15,00€/curso</b>	<b>18,00€/curso</b>

Estos precios públicos se refieren a la realización de los Talleres objeto de los mismos, conforme a la programación ordinaria municipal de los mismos; pudiendo sufrir modificaciones, por ampliación o reducción de los horarios previstos, de forma proporcional a las cuantías inicialmente asignadas.

**EPÍGRAFE CUARTO: OTRAS ACTIVIDADES.**

La cuantía a abonar en el caso de la organización de otras actividades municipales, se determinará de acuerdo con el tipo de actividad a desarrollar, el coste y el tiempo en el que se desarrolle la misma, si bien se determinará de forma acorde con los criterios de asignación de cuantías determinados para los Talleres a los que se refiere el Epígrafe Tercero.

**EPÍGRAFE QUINTO: REDUCCIÓN DE LAS CUOTAS ESTABLECIDAS.**

Se establece una reducción o bonificación de las cuotas establecidas para los Talleres o para las actividades municipales que se organicen, en los siguientes casos, previa acreditación de las circunstancias que la motivan:

\* Reducción del 30% para Personas con Movilidad Reducida, (con más 33%).

\* Reducción del 20% para Familias numerosas, que figuren empadronadas en este Municipio.

Estas reducciones o bonificaciones no tendrán el carácter de acumulables. Así mismo, estas reducciones no serán de aplicación a los bonos mensuales, o de temporada.

**NORMAS DE GESTIÓN.**

**Artículo 6:**

1. La gestión y cobro de los precios públicos objeto de esta Ordenanza se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Torrenueva Costa, mediante el sistema de autoliquidación, que podrá ingresar en las entidades bancarias colaboradoras con el Ayuntamiento.

2. Se exigirá el depósito previo de las cuantías establecidas en el artículo anterior, como requisito para que se pueda acceder a participar en las actividades, o para el uso de las instalaciones objeto de la Ordenanza.

3. En el supuesto de Talleres y otras actividades, el abono de su precio público habrá de efectuarse en el plazo de 15 días a partir de la emisión del recibo. Una vez iniciadas las actividades objeto de Taller y demás actuaciones municipales, la incorporación de un nuevo usuario exigirá el abono del recibo anual completo.

4. El impago de un recibo podrá dar lugar a la baja automática del servicio prestado. No se autorizará la inscripción en nuevas actividades o servicios a aquel alumno que tenga algún recibo pendiente de abono.

5. Cuando la realización de actividades implique la realización de matrícula, deberá autoliquidarse conjuntamente con la formalización de la misma, si bien el importe total de la misma podrá abonarse en uno o dos plazos.

Cuando se opte por autoliquidar en dos plazos, el importe del primero será del 60 % de la cuota, y el segundo del 40 % restante de la misma.

6. Cuando por causas no imputables al obligado al pago, la actividad objeto del Taller u otras actuaciones no llegue a desarrollarse, procederá la devolución del importe correspondiente. (No se considerará falta de desarrollo de la actividad, las posibles faltas puntuales en su realización, por causas justificadas de festividades, enfermedad del Monitor, o similares).

En el caso de causar baja durante el curso académico o actividad por causas imputables al alumno o usuario, no se procederá a la devolución de importe ingresado.

7. Las deudas por los precios públicos objeto de la presente Ordenanza se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, siempre que hubiesen transcurrido seis meses desde su vencimiento, sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las oportunas gestiones.

8. Para los supuestos de Uso de las Instalaciones a las que se refiere el artículo 5, Epígrafe primero, en sus tres últimos apartados, (Zonas de Ocio nº 1 y 2), se requerirá, de forma previa, que el usuario realice la correspondiente reserva, y una vez confirmada, habrá de depositar el ingreso en las dependencias municipales designado al efecto, la cantidad de 50euros, por cada una de las zonas, o subzonas en su caso, reservadas, en concepto de FIANZA.

Dicha cantidad le será devuelta, previa solicitud del interesado, una vez que los servicios de mantenimiento de este Ayuntamiento comprueben que las instalaciones utilizadas por el usuario que realizó la reserva se encuentran limpias de residuos y en las mismas condiciones en las que fueron entregadas.

9. Así mismo, el Ayuntamiento podrá exigir Fianza previa, por importe no superior a la cantidad referida en el apartado anterior, para cualquiera de los usos de instalaciones a los que se refiere esta Ordenanza; fianzas cuya devolución se efectuará con arreglo al mismo procedimiento fijado en el apartado anterior.

10. El régimen de Fianzas establecido en los dos apartados anteriores se considera independiente de la obligación de los usuarios de indemnizar por los posibles daños y perjuicios causados a las instalaciones puestas a su disposición.

11. Los usuarios que participen en Talleres y otras actividades, o que hagan uso de las Instalaciones a las que se refiere esta normativa, se atenderán a la Normativa de Uso y Funcionamiento establecidas por este Ayuntamiento.

12. El Ayuntamiento de Torrenueva Costa se reserva, por necesidades de programación, reformas, o causas de fuerza mayor, el derecho de suprimir o reordenar grupos y horarios de las actividades y usos de instalaciones, sin que haya lugar a indemnizaciones por ello; si bien desde la Corporación se ponderará, con arreglo a criterios de racionalidad y proporcionalidad, los posibles ajustes para que los usuarios no resulten perjudicados por las medidas adoptadas.

13. Los bonos para el uso de instalaciones deportivas, serán personales e intransferibles.

14. La reiteración, sin causa justificada, de la ausencia de utilización de la instalación reservada, provocará la anulación de la posibilidad de realizar reservas durante la duración del bono.

15. Queda prohibido cualquier subarriendo de las instalaciones a terceros, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Torrenueva Costa.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Habida cuenta de las evidentes cuantías reducidas que se fijan para la realización de Talleres y otras actividades objeto de esta Ordenanza, se determina el siguiente régimen transitorio, para su aplicación en el primer ejercicio en que resulte de aplicación la misma:

A. Los Talleres Municipales continuarán devengando las cuotas aplicables en el momento de su inicio, y ajustarán su gestión al mismo régimen que viene aplicándose a los mismos hasta la fecha; si bien, a partir del momento en que entre en vigor la presente Ordenanza, y de forma excepcional para su primer ejercicio de vigencia, se expedirá una liquidación complementaria a los usuarios que proceda, de forma que se ajusten tales cuotas a lo determinado en esta Ordenanza; considerándose como "pago a cuenta" de las mismas, las cuantías que hayan sido abonadas con arreglo al sistema aplicable al comienzo del Taller.

B. Dicho criterio será aplicable, por analogía, en los supuestos de otro tipo de precios públicos que, contemplados en la presente Ordenanza, resulten susceptibles de ello.

C. En ningún caso la aplicación de este régimen transitorio dará lugar a devolución de cuotas, o parte de ellas, abonadas por los usuarios en la gestión aplicable al inicio del Taller.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor, hasta su modificación o derogación expresa."

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.